

administración local

AYUNTAMIENTOS

POBLETE

ANUNCIO

Con fecha 6 de abril de 2020, la Alcaldía de este Ayuntamiento ha dictado la siguiente resolución:

“De conformidad con las instrucciones recibidas del INE con relación a la comprobación de la inscripción padronal cada dos ó cinco años de los extranjeros comunitarios, en función de si estos están o no inscritos en el registro central de extranjeros, y que en el caso de que no se pueda comprobar la misma, se deberán iniciar los trámites para proceder a la baja de oficio por inclusión indebida en el padrón municipal por no residir en el municipio durante la mayor parte del año.

Intentada comunicación sin efecto alguno a la extranjera comunitaria abajo relacionada, de que debía personarse en las dependencias municipales a los efectos de poder comprobar su residencia en el municipio:

<i>Nombre</i>	<i>Primer Apellido</i>	<i>Segundo Apellido</i>	<i>Documento Identidad</i>	<i>Fecha Nacimiento</i>	<i>Nacionalidad</i>
Roxana Lucia	Ursut		AR612073	27-03-1999	Rumana

Visto el acuerdo de inicio de expediente de baja de oficio en el padrón de habitantes de este municipio de la extranjera comunitaria mencionada anteriormente y que transcurrido el plazo del trámite de audiencia a la interesada sin que esta haya hecho ningún tipo de alegación o manifestación.

Habiendo sido remitido el expediente de baja de oficio de la extranjera comunitaria relacionada a la Delegación Provincial de Estadística, para que emitiera un informe al respecto el Consejo de empadronamiento.

Vistos el informe favorable del Consejo de Empadronamiento a dicha baja de oficio.

Por la presente, vengo en resolver:

- Primero.- Acordar la baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de este municipio de la extranjera comunitaria mencionada en el cuerpo de la presente.
- Segundo.- Notificar la presente resolución a la interesada con expresión de los recursos que en su caso procedan”.

Poblete, a 26 de noviembre de 2020.- El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

Anuncio número 3345

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>